



# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio No. 3.-103

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021

- DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
  - DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
  - DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
  - DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
  - DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
  - DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
  - DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
  - DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
  - DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SCT
- Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de julio de 2021, se determinan los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de junio de 2021 y que fueron calculados con base en los "Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP)" e "Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de junio de 2021. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

**INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE JUNIO DE 2021.**

CONCEPTO	INPP	IPGMN
TERRACERÍAS, excluyendo acarreos.	+1.22 %	+0.20 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	+0.30 %	+0.25 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	+1.48 %	+0.20 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	+0.85 %	+0.38 %
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN.	+0.21 %	+0.20 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.27 %	+0.08 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	+0.26 %	+0.26 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	+0.32 %	+0.32 %





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio No. 3.-103

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

LIC. JORGE NUÑO LARA

C.c.p.- Ing. Jorge Arganis Díaz-Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.  
Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

